

DECRETO N° 0000038
(07 MAR 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA —COMPOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA En uso de sus facultades legales y constitucionales, y fundamentado en el Decreto 1137 de 1999, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1145 de 2007, el Decreto 3771 de 2007, la Ley 1257 DE 2008, el Decreto 028 de 2008, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 936 de 2013, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el Decreto 1137 de 1999 es necesario constituir el Consejo Municipal de Políticas Sociales-COMPOS- para lograr la articulación de los agentes del sistema y que corresponde al Alcalde determinar la composición, objetivo, funciones y reglamentación de dicho Consejo.

SEGUNDO: Que mediante reunión del Consejo Municipal de Política Social del 7 de septiembre de 2016, con la participación de la Secretaría Técnica de la Gobernación de Antioquia del Compos, se señalaron algunas sugerencias sobre la composición y forma de trabajo del Compos buscando hacerlo más operativo.

TERCERO: Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 207 establece que los Consejos Municipales de Política Social -COMPOS en todos los municipios y distritos, deberán sesionar presididos por el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta y tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del CONSEJO las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social. Los COMPOS deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos al Concejo Municipal.

CUARTO: Que a través del Decreto Municipal 0125 del 14 de junio de 2013, se reestructuró el COMPOS, acorde con unas sugerencias y compromisos institucionales, emitidos por la Gerencia de Infancia y adolescencia de la Gobernación de Antioquia, de la época.

QUINTO: Que tales sugerencias iban dirigidas a la recomposición del COMPOS y de las mesas temáticas que lo conforman, acorde con lo señalado en la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia).

SEXTO: Que nuevamente se hace necesario reconfigurar el Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Caldas – Antioquia, toda vez que las políticas y programas deben diseñarse y ejecutarse

Handwritten signature or mark

07 MAR 2017
0000038



por los entes territoriales en asocio con organismos no gubernamentales, la empresa privada y la ciudadanía.

SÉPTIMO: Que el Consejo de Política Social – COMPOS, facilita el cumplimiento de la Misión y Visión del Municipio, el cual es un referente para el gobierno local, la sociedad civil, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el ejercicio de los derechos nacionales e internacionales.

Que como consecuencia de las anteriores consideración, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL. El Consejo Municipal de Política Social-COMPOS- de Caldas - Antioquia, será la máxima instancia asesora y articuladora de los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales del Municipio y de todas aquellas acciones de gobierno orientadas al desarrollo social y al restablecimiento de derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad. La política social cumplirá los principios que orientan el Estado Social de derecho y en especial el enfoque diferencial como eje de la política social.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMPOS se orientará por los siguientes PRINCIPIOS:

Equidad: Las políticas trazadas deben tener efectos en los diferentes estratos socioeconómicos de acuerdo con sus características y problemas priorizados.

Participación: Implementar mecanismos democráticos que permitan a los actores sociales en igualdad de condiciones, acceder a la información, a la toma de decisiones y al control de la gestión social.

Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida entre la Sociedad, el Estado y la Familia en la generación de políticas relacionadas con el accionar social y económico.

Priorización: A partir de la identificación de las necesidades de los beneficiarios-as, se requiere su priorización, contando con la participación de los distintos actores.

Articulación: Actuación en forma coordinada y concertada entre las entidades públicas y privadas y demás fuerzas colectivas de acción a nivel territorial y social para lograr las metas trazadas.

Transparencia: Actuación coherente con los valores éticos en el marco de lo individual y lo colectivo.
Inclusión: Creación de condiciones para que la comunidad que está en mayores riesgos de vulnerabilidad acceda a los programas sociales sin discriminación por sexo, etnia y grupo étnico, estrato socioeconómico y preferencias sexuales.

Integración: Las políticas sociales promoverán el acercamiento territorial así como el social, para hacer del Municipio un espacio de inclusión, participación, reconocimiento y valoración de las personas en términos de igualdad y equidad social.

07 MAR 2017

0000038



Perspectiva de Derechos: Garantizar, cumplir, promover y prevenir la amenaza y vulneración de los derechos de las personas en el municipio y proponer lineamientos de acción para la implementación o ajuste de las políticas, planes y programas acordes a las necesidades y potencialidades reales de los diferentes grupos poblacionales de la comunidad de Caldas – Antioquia.

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA. El Consejo Municipal de Política Social-COMPOS - de Caldas – Antioquia, adopta la siguiente estructura:

- Comité Directivo
- Comité Técnico
- Mesas Temáticas

ARTICULO CUARTO: CONFORMACION DEL COMITÉ DIRECTIVO: El Comité directivo estará conformado por el Alcalde (sa) Municipal, el Secretario (a) de Desarrollo y Gestión Social, el Delegado del ICBF Aburrá Sur y el personero Municipal quien actuará como garante conforme lo señalan los artículos 208 y siguientes de la ley 1098 de 2006.

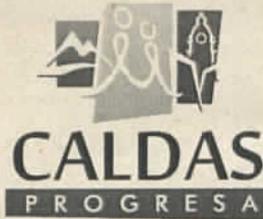
FUNCIONES: Son funciones del comité directivo las siguientes:

- Aprobar los lineamientos y prioridades de política social en el nivel municipal, en armonía con las directrices nacionales y departamentales
- Garantizar que las decisiones tomadas queden incorporadas en los respectivos planes de desarrollo de inversiones y Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Presentar ante cualquier instancia gubernamental los planes programas y proyectos de política social del Municipio
- Promover la participación de la sociedad civil y la concertación interinstitucional en los procesos de planeación, ejecución y control social de las políticas, planes programas, proyectos sociales, reconociendo y potenciando las redes y formas organizativas institucionales y comunitarias existentes.
- Liderar los procesos de evaluación a la gestión del COMPOS.
- Recomendar a la regional del ICBF, a la Gerencia de Infancia y adolescencia de la Gobernación de Antioquia y demás entidades competentes el planteamiento y desarrollo de planes y programas en materia de infancia, adolescencia y familia.
- Proponer la rotación semestral de responsabilidades entre los diferentes actores sociales que integran el COMPOS, de manera que todos y cada uno de ellos se involucre activamente en todos los niveles del proceso; Convocatoria, logística, resultados evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico del COMPOS estará conformado por los coordinadores de las mesas temáticas, así:

1. **Mesa de infancia, adolescencia y familia:** Coordinada por la Comisaria de Familia.
2. **Mesa del adulto mayor:** Coordinada por el Secretario local de salud.
3. **Mesa de discapacidad:** Coordinada por el Secretario local de salud.
4. **Mesa de mujer y equidad de género:** Coordinada por la Secretaria de la mujer y la familia.
5. **Mesa de Víctimas:** Coordinada por la secretaria de Gobierno.
6. **Mesa de Seguridad alimentaria y nutricional:** Coordinada por el secretario de Desarrollo y Gestión Social
7. **Mesa de Juventud:** Coordinada por la Secretario de Desarrollo y gestión social.

07 MAR 2017
0000038



FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Son funciones del Comité técnico:

- Viabilizar técnica y financieramente las políticas, planes, programas y proyectos que diseñen las diferentes mesas temáticas.
- Proponer a la instancia directiva los lineamientos y prioridades de política social.
- Diseñar su agenda anual de trabajo y orientar las de las mesas temáticas.
- Presentar al COMPOS en pleno para su estudio, los proyectos diseñados por las mesas de trabajo.
- Articular integralmente en función de la política social municipal las propuestas de las mesas temáticas.
- Consolidar, analizar y ajustar anualmente los diagnósticos sociales situacionales del Municipio, presentados por las mesas temáticas.
- Liderar los procesos de evaluación y seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las agendas de trabajo y a la gestión lograda.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LAS MESAS TEMÁTICAS.

- Diseñar su propia agenda de trabajo, según los lineamientos del Comité técnico
- Realizar y actualizar los diagnósticos de las temáticas específicas
- Estudiar y analizar las políticas sociales con base en las necesidades y prioridades, estableciendo la demanda y oferta programática de servicios y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el Municipio.
- Diseñar los instrumentos y contenidos técnicos requeridos para la recopilación, sistematización y análisis de la información respectiva.
- Elaborar y presentar al comité técnico los planes de acción concertados que incorporen objetivos, actividades, metas en el tiempo, recursos requeridos, resultados esperados y responsabilidades.
- Brindar asistencia técnica, asesoría y acompañamiento en el desarrollo de las temáticas y programas.

Parágrafo Primero.: El coordinador de cada mesa temática será el responsable de presentar de manera bimestral ante el COMPOS un informe de la situación, necesidades y avances en la temática que coordina.

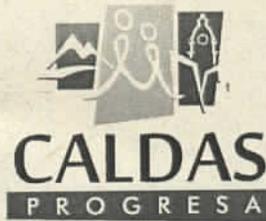
Parágrafo segundo. Cada mesa temática dispondrá de manera autónoma qué actores sociales la conforman o de ser necesaria la creación de otros subcomités y submesas, para lo cual tendrá autorización expresa.

Parágrafo tercero. El Secretario (a) de Planeación Municipal será asesor en cada una de las mesas y proporcionará acompañamiento al Comité directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRANTES. Integrarán las sesiones plenarias del Consejo Municipal de Política Social-COMPOS de Caldas – Antioquia, los siguientes agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:

- El Alcalde Municipal
- Secretario (a) de Gobierno

07 MAR 2017
0000038



- Secretario (a) de Planeación
- Secretario (a) de Educación
- Secretario (a) Local de salud
- Secretario (a) de Hacienda
- Secretario (a) de la Mujer y la Familia
- Secretario (a) de Infraestructura física
- Secretario (a) de servicios administrativos
- Secretario (a) de tránsito y transporte
- Secretario (a) de Desarrollo y Gestión Social
- El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del Municipio
- Director (a) de la Casa Municipal de la Cultura
- Director (a) del INDEC
- El Comisario (a) de Familia
- Un (a) representante del Concejo Municipal
- El Personero (a) Municipal
- El Gerente de la E.S.E Hospital san Vicente de Paúl del Municipio de Caldas
- El Comandante de la estación de policía de Caldas
- Un representante de las Cajas de Compensación familiar
- Un representante de la Cámara de Comercio Aburrá Sur
- Un delegado del ICBF Aburrá Sur
- Un representante de la UAI
- Un representante de las Instituciones educativas
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal
- Un representante de las veedurías Ciudadanas
- Un representante de las Iglesias
- Un representante de las Mujeres Organizadas
- Un representante de la población víctima
- Un representante de los personeros estudiantiles

PARÁGRAFO UNO: El COMPOS será coordinado por el Secretario (a) de Desarrollo y Gestión Social.

PARAGRAFO DOS: INVITADOS Podrán participar como invitados todas aquellas personas u organizaciones que el COMPOS considere pertinente, especialmente en las Mesas Temáticas o cuando éstas o el COMPOS lo soliciten.

PARÁGRAFO TRES- DELEGACIONES: La participación de los representantes institucionales tendrá carácter indelegable y su sustitución será previamente informada por escrito y será presentada a la Secretaría Técnica al momento de verificar el Quórum. Los representantes delegados deberán tener capacidad decisoria respecto de los asuntos que a su entidad competen.

PARÁGRAFO CUATRO - QUORUM:

Quorum deliberatorio: El Compos podrá reunirse y deliberar con la presencia de una cuarta parte de sus miembros.

ATA

07 MAR 2017

0000038



Quorum decisorio: Las decisiones del Compos se adoptarán con la presencia de la mayoría de sus miembros (mitad más uno). Todos los integrantes señalados en el artículo séptimo, tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO QUINTO – Reuniones: El Consejo Municipal de Política Social Compos se reunirá ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria cuando se requiera. Anualmente elaborará el cronograma de actividades y la agenda de trabajo respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL. Las reuniones del Consejo Municipal de Política Social —COMPOS— serán presididas por el Alcalde Municipal y tendrán las siguientes funciones:

- Reunirse de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de acuerdo con el Plan de Acción del COMPOS y el cronograma establecido por el mismo. Se convocará de forma extraordinaria cuando la situación así lo amerite.

- Aprobar la estructura (Comité Directivo, Mesas Temáticas, delegación de Secretarías Técnicas) del COMPOS de acuerdo con las prioridades y capacidades del territorio.

- Aprobar la agenda interna estratégica del COMPOS para una vigencia de cuatro años y su plan de acción anual, que consolida lo propuesto por las Mesas o Comités Operativos en su planes de trabajo; a través de los cuales se da cumplimiento a la política social en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, las políticas nacionales y los convenios internacionales suscritos por Colombia.

- Implementar estrategias de articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional entre el sector público y privado para la formulación e implementación de la política social.

- Definir los lineamientos y prioridades para la formulación o adopción e implementación de Políticas Públicas Territoriales del orden social, para que la Secretaría Técnica del COMPOS y sus Mesas Temáticas diseñen e implementen una estrategia de gestión social integral en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad.

- Hacer recomendaciones y propuestas a los informes de avance en la gestión de la política social, que presenten las Mesas Temáticas, así como de los proyectos de acuerdo y otras regulaciones en esta materia.

- Aprobar los informes semestrales para ser presentados ante el Concejo Municipal y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre el avance en la gestión de las políticas sociales.

- Asegurar que las decisiones tomadas en materia de política social queden incorporadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes de inversión, gestionando la asignación de recursos presupuestales.

- Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción, aplicando lo dispuesto en el Decreto 936 de 2013 y en el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, a través de la priorización y articulación de agentes, recursos y acciones en materia de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento Familiar.

- Asesorar y delegar acciones y funciones específicas a las Mesas Temáticas. Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción del COMPOS.

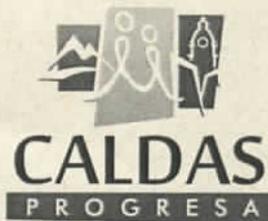
- Mantener un canal de comunicación permanente y efectivo con la Secretaría Técnica y con las Mesas Temáticas.

- Promover la participación de los diferentes actores del territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

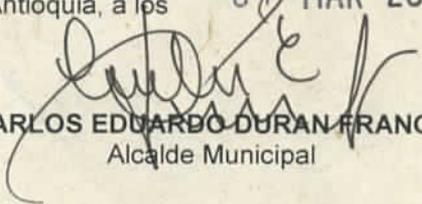
ALTA

07 MAR 2017
0000038



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Caldas - Antioquia, a los 07 MAR 2017


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde Municipal



Revisó:-- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y digitó:-- Sebastián Marín Soto - Secretario de Desarrollo y Gestión Social

ESPACIO EN BLANCO

0000038

07 MAR 2017